

## **PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

### **ARTICULO 1º: FINALIDAD**

El presente Pliego de Bases y Condiciones, tiende a reglar todo lo relacionado con la contratación de bienes y servicios por parte del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en un todo de acuerdo a las disposiciones del "Reglamento de Contrataciones del Estado" aprobado por Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 y por la Ley de Contabilidad.

### **ARTICULO 2º: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y MODIFICACIONES**

El presente pliego podrá ser complementado cuando resulte conveniente con: "Pliego de Especificaciones Técnicas" y ser modificado por el Superior Tribunal de Justicia si fuera necesario, de acuerdo a lo establecido por el artículo 87º del Reglamento de Contrataciones del Estado.

### **ARTICULO 3º: PLAZOS**

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Contabilidad y artículo 86º del Reglamento de Contrataciones del Estado, los plazos responderán a lo siguiente:

- a) Cuando se fije en días: A días Laborables de la Administración Pública
- b) Cuando se fijen en semanas: A períodos de siete (7) días corridos.
- c) Cuando se fijen en meses: De acuerdo a lo que dispone el Código Civil

### **ARTICULO 4º: ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION**

Los interesados en formular oferta deberán retirar el legajo con la documentación oficial, en el lugar que se especifique en el llamado a licitación contra entrega del comprobante de pago en la Contaduría del Poder Judicial del importe fijado como precio del mismo.

El pago del legajo podrá efectuarse mediante giro a nombre del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy con la debida antelación.

Al recibo del giro se remitirá la documentación al adquirente.

### **ARTICULO 5º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán presentadas o remitidas a la Contaduría del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, hasta el día y la

hora establecida en el llamado a licitación y se ajustarán a las normas siguientes:

- a) Presentación en sobre cerrado en cuya cubierta se expresa: Licitación a la que concurra, nombre de la firma proponente, día y hora de apertura.
- b) Se formulará en idioma castellano, pesos y unidades del sistema métrico decimal.
- c) Formular por duplicado en formularios del oferente, firmada en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, sin enmiendas ni raspaduras en sus partes esenciales o debidamente salvadas por el proponente, si las hubiere.
- d) Contener: Constancia de constitución de la Garantía-Sellado de actuación establecido por la Ley Impositiva vigente-Fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Provincia-Boleta de liquidación emitida por la Contaduría del Poder judicial como constancia de que el proponente ha efectuado el pago del Legajo oficial-Datos garantidos de los materiales según lo determinen los pliegos que conforman el Legajo-Declaración expresa de que se renuncia al Fuero Federal y se acepta la jurisdicción de los Tribunales de Jujuy para la dilucidación de las controversias que se suscitaren-Fijación del domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

#### **ARTICULO 6º: APERTURA DE LAS OFERTAS**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por el Poder Judicial e interesados que concurren al mismo.

A partir de la hora fijada para la apertura de las propuestas, no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aún cuando el acto no se haya iniciado.

Abierto el primer sobre no se aceptarán observaciones, impugnaciones, ni cualquier otra intervención que interrumpa la ceremonia.

De las alternativas que se sucedan se labrará acta, la que deberá ser absolutamente objetiva y contener:

- a) Número de orden asignado a cada oferta
- b) Número de oferentes y número de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Provincia.
- c) Montos y características de la garantía cuando corresponda su presentación.
- d) Monto de la oferta.
- e) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran al finalizar el acta. Ninguna oferta puede ser desestimada durante el acto de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios presentes y por los asistentes que deseen hacerlo.

Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto.

Los duplicados de las ofertas quedan a disposición de los interesados que deseen tomar notas, sacar fotocopias, etc.

#### **ARTICULO 7º: EFECTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta significa el pleno conocimiento y aceptación por parte del oferente, de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, salvo expresa manifestación en contrario, por lo que no resulta necesario la presentación en la oferta de los pliegos que integran el legajo firmados o no-

#### **ARTICULO 8º: FORMA DE OFERTAR**

El proponente podrá formular oferta por todo o parte de lo solicitado, podrá hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admiten las cláusulas particulares. Como alternativa después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los electos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación integral.

#### **ARTICULO 9º: REQUISITOS DE LA OFERTA**

La oferta especificará lo siguiente:

- a) La planilla nomenclatura o formularios de oferta por duplicado, consignando: unidad, cantidad, precio unitario y total, a efectos de facilitar la comparación de ofertas. Además deben incluir la expresión " No Cotizamos" en los ítems o sub-ítems que no se oferten.
- b) La cotización se hará por cada uno de los ítems por cantidades netas, más la inclusión de los gastos por envase o embalaje, transporte, etc.
- c) Si algún tipo de envase o embalaje debe ser reintegrado, deberá especificarse tiempo para la devolución y valor del mismo, corriendo todos los gastos por cuenta del oferente.
- d) El origen del producto cotizado, si éste no se especificará, se entiende que se trata de producto de origen nacional.

#### **ARTICULO 10º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los proponentes deberán mantener las ofertas, por el término de treinta (30) días a contar de la fecha de apertura, o el que se fije en las cláusulas particulares. Si el oferente no

mantiene el plazo estipulado precedentemente, el Poder Judicial se reserva el derecho de considerar o no la oferta. Al vencerse el plazo de mantenimiento de la oferta, ésta caduca automáticamente, salvo que se obtuviera formalmente una prórroga por parte del proponente.

#### **ARTICULO 11°: POSTERGACION DE LA APERTURA**

Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuera laborable el acto tendrá lugar el día laborable siguiente, a la misma hora.

#### **ARTICULO 12°: PLAZO DE ENTREGA**

Los proponentes deberán establecer en su oferta el plazo de entrega de todos y cada uno de los ítems que propongan. El plazo máximo de entrega no podrá ser superior a sesenta (60) días, salvo caso de excepción que el oferente deberá fundamentar. Cuando no se estableciera plazo de entrega se interpreta que el cumplimiento se opera dentro de los treinta (30) días, a los efectos de la adjudicación.

#### **ARTICULO 13°: ENTREGA INMEDIATA**

Cuando se establezca como plazo de entrega la condición "de inmediato", se entiende que la prestación deberá satisfacerse dentro de los tres (3) días a partir de la fecha de recepción de la orden de compra.

#### **ARTICULO 14°: ADJUDICACION DE LA OFERTA**

En cualquier estado del trámite el Poder Judicial podrá:

- a) Dejar sin efecto la licitación
- b) Determinar la adjudicación de todos o parte de los renglones licitados
- c) Determinar la adjudicación de parte de un renglón previa conformidad del oferente.

#### **ARTICULO 15°: RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Serán objeto de desestimación las ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente
- b) Estén escritas con lápiz común
- c) Carecieran de la garantía cuando así correspondiera
- d) Sean formuladas por firmas no habilitadas por el Registro de proveedores y Contratistas de la provincia, con la excepción del artículo 32 del Reglamento de Contrataciones
- e) No estén acompañadas de las especificaciones técnicas o datos garantidos pertinentes, que sean exigidos

f) Tengan raspaduras o enmiendas, sin salvar en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o cualquier otra que haga a la esencia del contrato. Amén de lo apuntado, el Poder Judicial, se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la o las ofertas que no resulten convenientes, sin derecho de los proponentes a reclamo alguno, por cuanto la presentación de ofertas no implica la obligación de aceptarla.

#### **ARTICULO 16°: DEFECTOS DE FORMA**

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impiden su comparación con las restantes.

#### **ARTICULO 17°: EMPATE DE OFERTAS**

En caso de que dos o más proponentes igualen en los precios de las ofertas, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de origen nacional y de subsistir la igualdad, en la que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y de las muestras presentadas.

De mantenerse la igualdad, se solicitará de los respectivos proponentes, que por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios.

#### **ARTICULO 18°: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION**

La adjudicación será comunicada a los interesados, mediante orden de compra y excepcionalmente en cualquier otra forma, constituyendo esta comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas. Para el caso de efectuarse la notificación de excepción mencionada precedentemente, dentro de los tres (3) días subsiguientes, debe remitirse la Orden de Compra correspondiente y en todos los casos los plazos comenzarán a regir desde la fecha de recepción de esta última.

#### **ARTICULO 19°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por autoridad competente dentro del plazo de manutención de la propuesta según lo dispone el artículo 10° del presente y la comunicación a que se refiere el artículo precedente.

#### **ARTICULO 20°: ELEMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato:

- a) Las disposiciones del presente pliego, las especificaciones particulares y técnicas
- b) La oferta adjudicada
- c) La Orden de Provisión
- d) Las muestras correspondientes

#### **ARTICULO 21º: AUMENTO O DISMINUCION DE LA PRESTACION**

El Poder Judicial podrá:

- a) Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado en las condiciones y precios pactados, previa conformidad del adjudicatario. Este porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales como parciales.
- b) Prórroga en las condiciones y precios pactados. Los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo por un plazo que no excederá a la décima parte del término establecido para el contrato, con las modificaciones que se hubieren introducido de conformidad con el apartado "a" o sin ellas. A los efectos del ejercicio de esta facultad, el Poder Judicial debe emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato
- c) Cuando por la naturaleza de la prestación exista la imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas, en más o en menos según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente sin otro requisito.

#### **ARTICULO 22º: CUESTIONES DE INTERPRETACION**

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución e interpretación del contrato, serán resueltas conforme las previsiones del Reglamento de Contrataciones, cláusulas particulares y técnicas de la contratación y de la legislación supletoria.

#### **ARTICULO 23º: TRANSFERENCIA DE CONTRATO**

El contrato no podrá ser cedido ni transferido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente. En caso de infracción, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

#### **ARTICULO 24º: RECURSOS**

En los casos de rescisión de contrato, los recursos que se dedujeran contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.

#### **ARTICULO 25°: MODALIDAD DE LA ENTREGA Y RECEPCION**

Los adjudicatarios cumplirán las prestaciones a que se hubieren obligado, ajustándose a las normas, plazos, lugares y demás especificaciones establecidas en el contrato. Los plazos para dichas prestaciones se computarán a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la Orden de provisión o en su defecto a partir del día siguiente a la fecha de apertura del crédito documentario, cuando se hubiere convenido esa forma de pago.

#### **ARTICULO 26°: RECEPCION PROVISIONAL**

La recepción de la mercadería en los lugares establecidos en el contrato, tendrá el carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos exigidos en el presente pliego para la recepción definitiva.

#### **ARTICULO 27°: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

El adjudicatario deberá entregar los elementos en las dependencias del Poder Judicial, salvo que el pliego de especificaciones particulares establezca otro lugar específico.

Las entregas, ya sean totales o parciales, deberán hacerse con remito triplicado, especificando en las guías en forma clara: características de los bultos, pesos, contenido, dimensiones y tipo de envase o embalaje. El original será devuelto al transportista con el conforme de recibo, que en ninguna circunstancia podrá considerarse como recepción definitiva, salvo que así se conviniere entre las partes, debiendo consignarse el original y copias del remito.

#### **ARTICULO 28°: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

La recepción provisoria no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes del deficiente acondicionamiento, embalaje, etc. De los elementos a proveer, debiendo reemplazarlos o repararlos sin cargo alguno si hubieren sufrido deterioros, roturas o quedaren inutilizables para los fines previstos.

#### **ARTICULO 29°: ESPECIFICACIONES, DATOS GARANTIDOS, MUESTRAS, FOLLETOS**

Los proponentes deberán adjuntar las especificaciones técnicas y datos garantidos que correspondan a los elementos a proveer pudiendo acompañar éstos con muestras, folletos ilustrativos, etc.

### **ARTICULO 30°: RECEPCION DEFINITIVA**

La recepción definitiva se acordará dentro de los cinco (5) días de producida la provisoria, salvo que para algún ítem especial se establezcan plazos diferentes en el Pliego de Especificaciones Particulares.

Durante la recepción definitiva, se controlará cantidad y calidad de los elementos, verificando si éstos responden a las muestras, especificaciones técnicas, datos garantidos y otros requisitos exigidos.

### **ARTICULO 31°: SANCIONES**

En caso de incumplimiento, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado:

- a) Pérdida de depósito de garantía, en caso de no dar cumplimiento a la provisión total de los elementos en el plazo establecido.
- b) Multa de diez por ciento (10%) que se aplicará sobre el valor de los artículos no provistos por cada mes de atraso, la que será deducida del depósito de garantía o facturas al cobro.

### **ARTICULO 32°: OTRAS PENALIDADES**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrán aplicarse las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

- a) **Apercibimiento:** Serán sancionados con apercibimiento:  
1-El que incurriere en incorrecciones que no llegarán a constituir hechos dolosos.2-El que reiteradamente y sin causa debidamente justificada desistiera de ofertas o adjudicaciones, o no cumpliera con sus obligaciones contractuales.
- b) **Suspensión:** Serán sancionados con suspensión hasta diez (10) años los que cometieran hechos dolosos, entendiéndose por tales aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario, de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero, o por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación destinada a tal fin.

### **ARTICULO 33°: PRESCRIPCIONES**

No se podrán imponer sanciones después de transcurrido un año de cometida la infracción.

### **ARTICULO 34°: ALCANCE DE LAS SANCIONES**

Las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación en el Registro de proveedores y Contratistas del Estado alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de sanción. En las Sociedades Anónimas o en Comandita, los efectos de las sanciones sólo alcanzarán a éstas y a los miembros del directorio o a los socios colectivos respectivamente.

#### **ARTICULO 35°: COMUNICACIÓN DE LAS INFRACCIONES**

A los efectos de las sanciones, el Poder Judicial, deberá comunicar al Registro de proveedores, las infracciones cometidas por el o los adjudicatarios.

#### **ARTICULO 36°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación serán aplicadas por la Dirección de Registro de Proveedores y Contratistas, con apelación ante el Poder Judicial, dentro de los diez (10) días de recibida la notificación de la sanción.

#### **ARTICULO 37°: REQUISITOS PARA EL PAGO**

Como requisito previo al pago de los elementos adjudicados, éstos habrán sido revisados, controlados y recepcionados de conformidad en el lugar establecido para la entrega. Todo material que se encontrará en mal estado o no se ajustare a las Especificaciones Técnicas, será rechazado con reposición por cuenta del adjudicatario dentro del plazo contractual.

#### **ARTICULO 38°: FACTURACION, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRESTACION**

Las facturas correspondientes a los elementos adjudicados, en especial aquellos que otorgarán algún tipo especial de descuento, deberán ser presentados con antelación a la llegada de los elementos y cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Se presentarán por triplicado, selladas y firmadas en el original y las copias
- b) Número y fecha de la Orden de Provisión o Contrato que corresponda
- c) Número y fecha de los remitos de entrega
- d) Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- e) Descuentos concedidos
- f) Importe neto de la factura

g) Todo otro dato de interés que pueda facilitar la tramitación, como ser: si se trata de facturación total o parcial, lugar de entrega de la mercadería, etc.

El original de la Orden de Provisión quedará en poder del adjudicatario. Las oficinas encargadas de conformar las facturas para el pago actuarán en base a la interna y con el certificado de recepción definitiva.

#### **ARTICULO 39°: FACTURACION PARCIAL**

Serán aceptadas facturas por entregas parciales, salvo cuando por causas especiales dada la índole de la prestación, las cláusulas particulares dispusieran lo contrario.

#### **ARTICULO 40°: PLAZO PARA EL PAGO**

Salvo que en las cláusulas particulares y como caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará en el plazo de treinta (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar el pago, los plazos se comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Recepción Definitiva si la factura se hubiera presentado antes y en su defecto, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Cuando en las cláusulas particulares se prevea el "Pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

#### **ARTICULO 41°: GARANTIA, CLASES Y MONTOS**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) DE LA OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativa, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b) DE LA ADJUDICACION: Cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser integrada dentro del término de siete (7) días de recibida la comunicación de adjudicación. Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre de la semana anterior a la de constitución de la garantía.

#### **ARTICULO 42°: FORMAS DE GARANTIA**

Las garantías a que se refiere el artículo precedente deberán constituirse a opción del adjudicatario en alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo, mediante depósito en la Contaduría del Poder Judicial, acompañando la boleta pertinente.
- b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario.
- c) En títulos aforados a su valor nominal, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional, o cualquier otro valor similar nacional, provincial o municipal, siempre que éstos dos últimos se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio.
- d) Con aval bancario
- e) Con pagaré, a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actuarán con poderes suficientes.
- f) Con seguro de caución, mediante pólizas cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de éste reglamento que serán extendidas a favor del Poder Judicial.

Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Las formas de garantía a, b, c, d, y e se aplicarán a la Oferta y el apartado f, a la adjudicación.

#### **ARTICULO 43º: DEVOLUCION DE GARANTIAS**

Serán devueltas de oficio:

- a) Las garantías de oferta, en su caso, a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez aprobada la adjudicación
- b) Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato

#### **ARTICULO 44º: CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

Las penalidades establecidas en este Reglamento no serán aplicables cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el Poder Judicial.

La comunicación de esta circunstancia, debe ser puesta en conocimiento del Poder Judicial dentro de los tres (3) días de producido. Transcurrido dicho término, quedará extinguido dicho derecho.